



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. BALPOT-29-015-2025

CONVENIO MODIFICATORIO DE AMPLIACIÓN EN MONTO AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BALPOT-29-015-2025, EN LO SUCESIVO "EL CONTRATO PRINCIPAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO TLAXCALTECA DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA, REPRESENTADA POR LA ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ITIFE", Y POR LA OTRA, LA PERSONA FÍSICA JOSE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ REPRESENTADO POR JOSE LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL CONTRATISTA", Y DE FORMA CONJUNTA "AMBAS PARTES", DE ACUERDO CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO. CON FECHA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTICINCO, AMBAS PARTES CELEBRARON EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO BALPOT-29-015-2025, RESPECTO A LA OBRA DETERMINADA SIGUIENTE:

CÓDIGO	CCT	NIVEL	NOMBRE	UBICACIÓN	DESCRIPCIÓN
PGO-POT-037-2024	29DPR0436M	PRIMARIA	PLAN DE AYALA	GUADALUPE TEXMOLAC, SAN COSME XALOZTOC, TLAXCALA.	REHABILITACIÓN GENERAL ELÉCTRICA, REHABILITACIÓN DE MÓDULOS SANITARIOS EN EDIFICIOS "G,L" Y SUSTITUCIÓN DE IMPERMEABILIZANTE EN EDIFICIOS "A,G,J,L"

EL ORIGEN DE LOS RECURSOS PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO PROVIENEN DEL PROGRAMA REMANENTES DEL FAM POTENCIADO 2024

SEGUNDO. QUE EL IMPORTE TOTAL DE LA OBRA, ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, FUE POR DE **\$2,488,590.06 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.)**

TERCERO CON ESCRITO DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, "EL CONTRATISTA" SOLICITO A "ITIFE" UNA AMPLIACIÓN EN MONTO, ESTABLECIDO EN EL MISMO LAS CAUSAS QUE LO ORIGINAN, POR LO QUE TAL MOTIVO LA INGENIERO ALEJANDRA FLORES GALLEGOS, CON EL CARÁCTER DE SUPERVISOR DE OBRA DE "EL ITIFE", ELABORÓ UN DICTAMEN TÉCNICO, POR CONSIGUIENTE LA ARQUITECTA LAURA GARCÍA TORRES, JEFA DEL DEPARTAMENTO DE CONSTRUCCIÓN, PROCEDIÓ AL ANÁLISIS DE LA DOCUMENTACIÓN Y EN RAZÓN DE QUE HUBO INCREMENTO DE METAS EN LOS TRABAJOS A EJECUTAR POR CAUSAS NO IMPUTABLES A "EL CONTRATISTA", LA MISMA DETERMINÓ PROCEDENTE AMPLIAR EL MONTO DEL CONTRATO REFERIDO, MEDIANTE OFICIO NÚMERO ITIFE/DG/JDC/0765/2025, DE FECHA DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO.

DECLARACIONES

I. AMBAS PARTES DECLARAN:

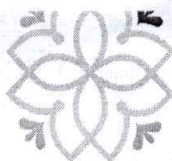
1.1. SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD DE "EL CONTRATISTA" CON LA QUE CELEBRÓ EL CONTRATO PRINCIPAL, POR OTRA PARTE, SE ACREDITA AL ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO COYOTL, CON EL CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO DE FECHA VEINTIUNO DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTICUATRO, SIGNADO POR LA LICENCIADA LORENA CUÉLLAR CISNEROS, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TLAXCALA.

1.2. EN RELACIÓN CON LO ANTERIOR LAS PARTES CONTINUÁN CON LAS FACULTADES CONFERIDAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL.

1.3. QUE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES SEÑALAN COMO DOMICILIO, EL INDICADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE CONSIDERA COMO SI SE INSERTASEN A LA LETRA AL PRESENTE.

1.4. QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO NO MEDIA DOLO, MALA FE O CUALQUIER OTRO VICIO DEL CONSENTIMIENTO.

1.5. QUE MANIFIESTAN SU ENTERA Y LIBRE VOLUNTAD PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 64 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO DE TLAXCALA Y SUS MUNICIPIOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:



TLAXCALA

UNA NUEVA HISTORIA

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO No. BALPOT-29-015-2025

CLÁUSULAS

PRIMERA. EL PRESENTE CONVENIO TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO NÚMERO BALPOT-29-015-2025, CON LA FINALIDAD DE AMPLIAR EL MONTO SIN MODIFICAR EL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE OBRA CONTRATADA.

SEGUNDA. SE MODIFICA LA CLÁUSULA TERCERA DEL CONTRATO PRINCIPAL, BAJO EL NÚMERO BALPOT-29-015-2025 PARA QUEDAR CONFORME SE SEÑALA EN LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS.

TERCERA. AMBAS PARTES ACUERDAN EN MODIFICAR EL CONTRATO PRINCIPAL INCREMENTANDO EL MONTO DE INVERSIÓN ORIGINALMENTE PACTADO PARA LA ELABORACIÓN DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO PRINCIPAL, EN LA CANTIDAD DE \$97,812.41 MÁS EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DE \$15,649.99 CON IMPORTE TOTAL DE \$113,462.40 (CIENTO TRECE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 40/100 M.N.) DE INCREMENTO, DE CONFORMIDAD AL PRESUPUESTO QUE SE ANEXA AL PRESENTE.

CUARTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A AMPLIAR LAS GARANTÍAS OTORGADAS ANTERIORMENTE RESPECTO A LAS OBLIGACIONES CONTRATADAS EN EL CONTRATO PRINCIPAL, PARA LO CUAL ENTREGARÁ A "EL ITIFE" DENTRO DE LOS 5 (CINCO) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA DE LA FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO:

- CARTA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES POR VALOR DEL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE DE ESTE CONVENIO, DICHA CARTA DEBERÁ OTORGARSE CON SUJECCIÓN A LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL, Y SERÁ SOLIDARIA E INSEPARABLE DE LAS PRESENTADAS CON RELACIÓN DEL MISMO.
- PÓLIZA FIANZA DE VICIOS OCULTOS QUE GARANTICE DURANTE UN PLAZO DE 12 (DOCE) MESES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS, SUS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE DEFECTOS DE EJECUCIÓN CON VALOR AL EQUIVALENTE DEL 10% DEL MONTO TOTAL DEL RECURSO EJERCIDO EN OBRA.

MIENTRAS "EL CONTRATISTA" NO ENTREGUE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE GARANTICE EL CUMPLIMIENTO SEÑALADA ANTERIORMENTE, EL PRESENTE CONVENIO NO SURTIRÁ EFECTO, SI TRANSCURRIDO EL PLAZO QUE SE FIJA A "EL CONTRATISTA" EN EL PÁRRAFO ANTERIOR SIN QUE SE ENTREGUE LA GARANTÍA, EL CONVENIO SE EXTINGUIRÁ DE PLENO DERECHO Y, EN CONSECUENCIA "EL ITIFE" Y "EL CONTRATISTA" DEJARÁN DE TENER RELACIÓN ALGUNA POR LO QUE SE REFIERE A ESTE CONVENIO.

QUINTA. "EL CONTRATISTA" SE OBLIGA A REALIZAR LA OBRA MOTIVO DEL PRESENTE INSTRUMENTO DENTRO DEL PLAZO DE EJECUCIÓN CONTEMPLADO EN EL CONTRATO PRINCIPAL Y LAS MODIFICACIONES QUE HUBIERE EN SU CASO, DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y PROGRAMA DE MONTOS EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CONTRATADOS.

SEXTA. CON EXCEPCIÓN A LO EXPRESAMENTE CELEBRADO EN EL PRESENTE CONVENIO AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SE REGIRÁN CON TODAS Y CADA UNA DE LAS CLÁUSULAS DEL CONTRATO PRINCIPAL.

SÉPTIMA. PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, AMBAS PARTE SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES LOCALES DE LA CIUDAD DE TLAXCALA, TLAXCALA; POR TAL RAZÓN, RENUNCIAN AL FUERO QUE, POR SU RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA PUDIERA CORRESPONDERLES.

EL PRESENTE CONVENIO SE FIRMA EN LA CIUDAD DE TLAXCALA, A DOS DE MAYO DE DOS MIL VEINCINCO, MANIFESTANDO AMBAS PARTES ESTAR CONFORMES Y BIEN ENTERADAS DE LAS CONSECUENCIAS, VALOR Y ALCANCE LEGAL DE TODAS Y CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO CONTIENE.

POR "EL CONTRATISTA"

JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL

POR "EL ITIFE"

ARQUITECTO CUTBERTO BENITO CANO
COYOTL
DIRECTOR GENERAL